

El gobierno de las conductas: Consideraciones acerca del ideal de conducta del gobernante en lo público y en lo privado

Resumen

Este trabajo trata el tema del ideal de conducta del gobernante. La reflexión se desarrolla sobre la base de un examen de la dimensión pública y privada donde tiene lugar el gobierno de las conductas. El objetivo general de estas notas es mostrar la conveniencia de una conducta gobernada por la discreción y el control de las pasiones de la persona pública, de manera especial, el gobernante, quien con su ejemplo, modela conductas y propicia con ello, la educación del ciudadano. A los fines del desarrollo argumental de este trabajo, su organización discurre en tres perspectivas de análisis. La primera trata de la naturaleza pública del gobernante como espejo moral y pedagógico del ciudadano. La segunda se refiere al mundo de los intereses particulares del gobernante y la primacía de lo público sobre lo privado. Finalmente, una tercera perspectiva de integración de ambas dimensiones tratadas, nos permite escrutar la conducta pública del gobernante sometido al imperativo moral de la obediencia a las leyes y a la separación republicana de los poderes. Metodológicamente se trabaja sobre el análisis e interpretación crítica de textos especializados. Concluye este trabajo, mostrando cómo la publicidad de la conducta del gobernante está determinada por las exigencias que un régimen republicano moderno fija como el deber ser de conducta cívica tanto al gobernante como al ciudadano común.

Palabras clave: republicanismo; gobierno de las conductas; público- privado; ciudadanía; liberalismo; régimen.

Abstract

This paper deals with the conduct ideal of the ruler. The reflection evolves beginning with an examination of the public and private realms where conduct is controlled. These notes pursue the general goal of showing the suitability for the public person, especially the ruler, of a form of conduct governed by discretion and the control of passion because rulers model conduct through leading by example and consequently help educate citizens.

The discussion is organized along three analytical dimensions. The first deals with the public nature of the rulers as a moral and pedagogical mirror of the citizen. The second relates to the personal interests of the ruler and the primacy of the public over the private sphere.

* Universidad Simón Bolívar. Departamento de Ciencias Políticas

Winding up the third dimension integrates the two former allowing the scrutiny of the ruler's public conduct as subject to the moral imperative of obedience to law and the republican separation of powers. The methodological approach is through the analysis and critical interpretation of specialized texts. The study concludes demonstrating that the public character of the ruler's conduct is determined by the requirements which a modern republican regime establishes as a must regarding civic conduct, for the ruler as well as the common citizen.

Keywords: republicanism, control of conduct, public-private, citizenship, liberalism, regime.

Preocuparse por sí mismo y conocerse a sí mismo son dos aspectos de un mismo imperativo en el ámbito de la filosofía política clásica. El tema es tratado en el diálogo platónico *Alcibiades* y, contemporáneamente, se puede mencionar a Michel Foucault, como uno de los pensadores que se ha preocupado por su análisis e interpretación y ha puesto en escena, por así decirlo, los contenidos temáticos del diálogo aludido, además de reunir y estudiar a otros autores que reflexionaron sobre el tema del gobierno de las conductas, todo esto expresado en su libro *La Hermenéutica del Sujeto*. Allí, muestra de qué manera la preocupación por el control del sí mismo es un deber ser de la conducta. Junto a esta indagación aparece otra: la orientación e intervención del filósofo en la formación para la vida pública y privada de los gobernantes, y cómo esta intervención (*hegemon*) complementa el gobierno de las conductas. Ambas preocupaciones formaron parte de la cultura educativa de los jóvenes de esta época clásica.

El autor francés hace y provoca, con este estudio sobre las conductas, una detenida labor analítica, que abre una perspectiva de escrutinio sobre la subjetividad moral, extensible, en nuestros días, a la persona del gobernante y a la manera cómo el control del yo, incide en el gobierno de los otros. No es extraño a su labor, que Foucault nos proporcione una exhumación de viejos textos que desde la antigüedad clásica susciten un examen del presente, facilitando, entonces, una suerte de *nihil obstat*, argumentalmente histórico que, evitaría a mi juicio, el riesgo de pensar anacrónicamente este asunto en los momentos en que la práctica política corrobora este ideal de control sobre la conducta.¹

En la historia de las ideas esa preocupación forma parte, principalmente, de la Grecia platónica, pero también de períodos históricos anteriores a Platón. En ese contexto, el plan argumental se estructura alrededor de la interrogante

¹ Michel Foucault reúne una reflexión sobre el gobierno de las conductas, en sus clases consagradas a estos tópicos sobre la subjetividad dictadas en el Colegio de Francia durante los años 1981-1982, que fueron luego tituladas como *La Hermenéutica del Sujeto*. En ellas teje, sobre el examen del *Alcibiades*, un hilo argumental que devela un juego especular sobre la mirada del sí mismo y, cómo esa mirada refractada, se revela, para su escrutinio calificado, en la alteridad y afectación de los otros. Véase Michel Foucault, *La Hermenéutica del Sujeto*, Fondo de Cultura Económica, México, 2002.

de si los jóvenes y no tan jóvenes aristócratas gobiernan como es debido, dada la autoridad (*locus naturalis*) que les otorga el pertenecer a una clase determinada, en el sentido de la época, o, para decirlo con una expresión moderna que intenta aproximarse al concepto referido, su estado de condición: fortuna, nacimiento. El tema es política y filosóficamente recurrente, justicia y temperancia de las conductas han moldeado el ideal de una práctica moral del poder, por lo que este moldeamiento centra el problema alrededor de la naturaleza misma del arte de gobernar. Justicia y temperancia del poder se ubican en un espacio donde el texto interroga sobre la naturaleza del arte de gobernar, como ejemplifica el diálogo platónico, pero también se presenta en el dominio de la teoría y práctica de la política que encontramos en la república aristotélica de gobernantes y gobernados². Y desde ese contexto intelectual se inicia un recorrido cultural que se hace presente como atmósfera doctrinal en el magisterio de la subjetividad que encierra el período helenístico y romano, (ilustrado en las clases de Foucault) y luego en la teología política del cristianismo atado al *ministerium regis* para transformarse, desde ella, en una técnica racional y práctica de gobernar, escrita no sólo desde una dimensión autónoma de la religión³, sino calculadora y moralmente utilitaria en la concepción del poder que ilustra los manuales y literatura de los *Espejos para príncipes*, pero, sin excluir, un ámbito donde la preocupación del interés público es determinante en orden a preservar el bien común. Sin embargo, como es sabido, las conductas atadas

² La «tecnología del sí» consiste -de acuerdo a Foucault- en una acción mediada por las reglas de conductas que el sujeto se fija no sólo voluntaria y conscientemente, sino que, en esa dimensión de control de la subjetividad, se impone una transformación de su «*ser singular y hacer de su vida una obra*» Foucault, *op.cit.* p.59.

³ No obstante a esta afirmación, tengo en mente las reflexiones que sobre patriotismo y religión que formulara Maquiavelo y, fundamentalmente, sobre la coherencia de estas ideas expuestas en obras diferentes al *Príncipe*. De manera particular, pienso en las ideas de religión por su eficacia política y el amor a la patria, dos conceptos que atan al ciudadano a un sentimiento de sagrado respeto republicano a las leyes y al reforzamiento de los vínculos de éste en orden a garantizar, desde esas perspectivas, la frugalidad de las conductas, el sacrificio republicano y la libertad común. Véase a Serge Audier en *Les Théories de la République*, editorial La Découverte, Paris, 2044, p.15 y s.s. En este texto el autor expone las críticas formuladas por autores de la talla de Skinner y Pocock a los fines de dejar en claro las rupturas históricas y el conflicto de sus interpretaciones sobre el florentino.

al poder del gobernante y su propio gobierno, mueven, con frecuencia, a una grave falta, condenada, como se sabe, por los registros testamentarios: el escándalo. De manera que el estudio de la conducta pública del gobernante, y, simultáneamente, el pensar en el sí mismo a partir del conocimiento que de uno se tenga como ciudadano, ha sido concebido como un problema para aglutinar las múltiples voces que reclaman del gobernante una conducta republicanamente virtuosa y cívica⁴.

Estas notas ensayan, entonces, acercarse a la preocupación por esta indagación y se orientan en la búsqueda de algunos apoyos fundacionales y referencias teóricas que puedan conducir a mejor comprender la naturaleza del gobierno de las conductas.

Con esta pretensión he querido examinar algún sentido tratado en la literatura especializada que ha definido el significado y ámbito de acción de la idea de lo público y de lo privado en el gobernante. Este tema, y el tema correlativo al de la publicidad de la imagen de éste y el escrutinio público de la misma, son los que quisiera desarrollar en estas reflexiones.

En atención al examen de estas ideas he creído conveniente ordenarlos en tres perspectivas de análisis, a los fines de su exposición y tratar de mostrar como cada uno se constituyen en complemento para la comprensión y tránsito hacia el otro.

Un primer aspecto está referido a la naturaleza pública del gobernante como espejo de conducta moral y pedagógica.

Un segundo aspecto tiene que ver con el límite de definición y comprensión de lo público y lo privado referido a la conducta pública del gobernante y del mundo ordinario de sus intereses particulares.

⁴ Esta ocasión intelectual no es desdeñable al momento de pensar la realidad política venezolana porque este problema ha sido poco cuidado y cuidadoso en el tratamiento y análisis del arte de gobernar que nos informa. Y, tal vez, peor tratado en la enseñanza que se pretende y se exige en los ámbitos académicos que, por su naturaleza doctrinal y pedagógica, son formadores de opinión. El interés por concentrarse en la descripción funcional y utilitaria de la conducta del gobernante, menoscaba las referencias culturales que propician la debida reflexión moral y política que, en teoría, fundamentan las necesarias alusiones para su comprensión, reduciéndose su análisis a un ejercicio mecánico de fórmulas políticas tautológicas, parecidas a las *idiotae politicae*, que desde antiguo criticara la filosofía medieval y que terminan por legitimar y justificar con sus resultados el *statu quo*.

La idea, finalmente, liberal de la separación y continuidad de ambos espacios, permitirá comprender, en un tercer momento, la naturaleza política y filosófica del significado de estos dos conceptos desde el punto de vista de su interrelación colectiva, en la que he querido llamar la atención sobre un autor como Sieyès quien desarrolla esta perspectiva en particular, además de fijar el papel correspondiente al gobernante en la estructura y separación de los poderes que, en una visión republicana, fuera tratada por el abate en buena parte de sus textos.

I.- El gobernar rectamente o el espejo del régimen.

El concepto de gobernar (*regere*) para el bien común define, en la teología política cristiana, la imagen del buen gobernante⁵. En términos generales esta idea de bien común ha sido tomada por los contractualistas clásicos y puesto como ideal de buena parte de las sociedades democráticas y liberales⁶, a lo mejor por razones de comodidad doctrinal más que por convencimiento moral. Y ésta ha sido, en mi opinión, la manera cómo, históricamente, se ha manifestado la estructura pública de las sociedades políticas: la búsqueda e indagación por el bien común. En ese dominio el gobernante es modelo a imitar porque propicia con su imagen y conducta pública la corrección de los errores y conduce el gobierno rectamente (*regere*). En este sentido, la vida pública de quien ejerce el gobierno, se caracteriza por la visibilidad de su

⁵ Michel Senellart en su trabajo sobre *las artes de gobernar* refiere que todo el pensamiento político medieval, desde San Agustín ha sido atravesado por la oposición entre gobernar y dominar que se revela en la antítesis entre rey y tirano. De suerte que, ha sido la teología política cristiana, quien le ha dado un contenido religioso a un concepto específico de gobierno secular contra la práctica de la dominación y que ha afectado, en buena medida, la racionalidad política de Occidente y sus formas de gobierno republicana y democrática. Véase, para una mayor abundancia de información sobre este tema, a Michel Senellart en *Les arts de gouverner: du régime médiéval au concept de gouvernement*, Seuil, Paris, 1995.

⁶ No dejo de tener presente la diferencia ejercida sobre los dos conceptos de democracia que, contemporáneamente, ha ilustrado Giovanni Sartori: la democracia liberal que se funda en la defensa de los llamados derechos libertades y la democracia social, de origen marxista y que se orienta a la preservación y defensa de los denominados derechos créditos; derechos de segunda generación, conceptualización que ha dado lugar a una polémica ideológica en el cuestionamiento entre derechos subjetivos o sustantivos y derechos sociales.

acción. Su conducta la realiza sobre la finalidad de la colectivización del interés general en el mito del bien común⁷. Moralmente, la función del gobernante está dirigida, desde un sí mismo responsable, por un *telos* que fragua en su desarrollo el arte u oficio de gobernar para los otros, surgido del ideal clásico republicano.

Es así como el énfasis puesto, por los autores de los tratados de *Espejos para Príncipes*, en un tipo de ejercicio del poder, revele un significado supremo del oficio de gobernar, atado directamente a una relación de superioridad moral exigida a la persona visible de quien ejerce el poder para dar lugar a las oportunidades prácticas para la conservación de la armonía social, la paz y el justo orden político⁸. Esta concepción de recto gobierno es contraria a actuar con la idea del cálculo secreto para interferir y dominar, con el control, a las personas mediante la simple, por brutal, supremacía emanada del poder.

Una visión diferente a esta perspectiva surge cuando el gobierno se ejerce como recto oficio, en el sentido descrito precedentemente, puesto que, así ejercido, su buen juicio y comprensión fomenta un haz de transitividad de intereses múltiples, de multiculturalidad en orden a dar cabida a las plurales

⁷ Utilizo la expresión con el sentido que le otorga Chantal Del Sol, esto es, un -relato de una historia ejemplar utilizada como modelo que recuerda orígenes y confiere sentido y destino a la conducta política. La autora hace la diferencia entre mito y mitificación, esta última cara negativa de la visión del mito. Véase *La République, une question française*, Presses universitaires de France, Paris, 2002. p. 43 y ss.

⁸ El oficio de gobernar con este significado estaría articulado a los fines éticos de quien conduce el Estado a buen puerto en la figura aristotélica de Santo Tomás, en un cuadro jurídico de obediencia a las leyes y el mantenimiento del orden político. Modernamente, sugiero ver un aspecto autónomo de esta finalidad ética a partir de una característica, desprendida de ella, la que consiste en observar en este cuadro, dos aspectos, a saber, el del camino para la realización moral y ética de los individuos que le imprime una cierta vida emblemática de virtudes cívicas propias del republicanismo moderno, y la tensión *uti singuli*, que subyace en la realización y satisfacción de las necesidades materiales y disfrute de las riquezas de estos individuos. Esta última apreciación nos permite introducir un aspecto que desarrollaré más adelante al tratar, en el tema específico de la naturaleza de lo público y lo privado, el concepto de soberanía de Sieyès, referido no, en una perspectiva jurídica y legal de territorialidad y de *auctoritas* del Estado, sino abierto a otro significado de autonomía económica que auspiciaría la libertad moral y política de los individuos.

identidades que registran las singularidades y sus grupos de pertenencias y deriva su legitimación de la satisfacción generada en el pueblo, en la evitación de conflictos y no en la razón de Estado, expresada en el puro interés del control, dominio y conservación tautológica del poder. Y esto es así porque la acción de gobierno se desarrolla en un plano de requerimiento moral y virtud cívica como compromiso republicano, específicamente, en la figura de la educación ciudadana⁹. En esta formación resulta clave la conducta del gobernante porque éste proyecta su imagen en las conductas públicas e informa las opiniones que el pueblo elabora de su persona¹⁰. Posiblemente, al aludir el presente, pensemos en el peso excesivo que tienen los regímenes presidencialistas y que, en clave histórica, refiera cierta similitud heurística con la tradición monárquica que, en mi opinión, vincula la idea de persona pública con el soberano que ejerce el poder.

Estos aspectos y su análisis consiguiente quisiera mostrarlos con un poco más de detenimiento en la siguiente consideración.

1.1. La pedagogía del ciudadano.

En el plano moderno del republicanismo cívico, el ideal de desarrollo de la educación del ciudadano, aprehende la idea de participación política que formaba parte del ideal republicano de las comunidades antiguas, y se desliza, desde allí, hacia al eje del individuo de la modernidad manteniéndose, como

⁹ Se nos hace presente la idea de *règle de justice* en el examen del interés y la justicia, expuesta por Rousseau sobre la educación del ciudadano y el comportamiento de éste en un gobierno republicano y la reflexión sobre la legitimidad de ese gobierno, así como las dificultades requeridas para la salvaguarda de la seguridad personal y para la preservación de su libertad que envuelve, como telón de fondo, la pedagogía ciudadana, tal como lo pensó el autor. Ver *Contrato Social*, libro II, cap. IV. Sugiero leer un estudio sobre el tema en Alexis Philonenko, particularmente en el capítulo denominado *Apothéose du désespoir. Vol III, p.52*, en *Jean-Jacques Rousseau et la pensée du malheur.*, Paris, Vrin.

¹⁰ Manuel Santaella López en su ensayo sobre *Opinión pública e Imagen en Maquiavelo* señala a propósito de este aspecto de la publicidad de la conducta del gobernante en Maquiavelo, lo siguiente, citando al florentino: «Debe, por tanto, un príncipe tener gran cuidado de que no le salga jamás de la boca cosa alguna que no esté llena de las cinco cualidades que acabamos de señalar: parecer clemente, leal, humano, íntegro y devoto y ha de parecer, al que lo mira y escucha, todo clemencia, toda fe, toda integridad, todo religión». Manuel Santaella López, *Opinión Pública e Imagen en Maquiavelo*, Alianza Editorial, Madrid, 1990.

lo expresa Philip Pettit¹¹, en las ideas clásicas de la salud pública, la conservación del poder, y el dominio de sí mismo¹². Es decir, en un horizonte de pesos y contrapesos que se expresa en un plano de desplazamiento y, no de ruptura, del eje de los intereses colectivos y la conservación del interés por la cosa pública a un plano de intereses y control individual como expresión de autonomía moral y ejercicio voluntario de la libertad política¹³. Esta libertad califica los contenidos conductuales del dominio de sí en el control de las pasiones e intereses egoístas y, su acción política correspondiente, está articulada a los fines propuestos por el ejercicio del gobierno como es el interés general en un horizonte legitimado por la credibilidad y la confianza otorgada a éste en una exigencia de aceptación colectiva¹⁴. La razón es que el mundo de la modernidad política al expresarse en una realidad plural entre individuos,

¹¹ Las ideas de republicanismo y neo-republicanismo podrían justificar argumentalmente la continuidad de una tradición histórica que mantiene unos y otros períodos, desde la antigüedad clásica a nuestros días, en una interrogante permanente acerca del sentido de la palabra libertad política, pueblo, Estado, bien común regímenes constitucionales, gobernantes, poder y salud pública. Véase a Philip Pettit en *Republicanism, une théorie de la liberté et du gouvernement*, Paris, Gallimard, 2004.

¹² Chantal Del Sol, luego de un enjundioso análisis de la realidad de la actualidad francesa, expone las dificultades que emergen para el cumplimiento de las virtudes republicanas en las sociedades fragmentadas y donde privan los intereses privados: «La République suppose une vertu-non pas au sens religieux, mais au sens civique, dont Montesquieu soulignait déjà la nécessité. Car elle réclame que l'individu abandonne une partie de son intérêt privé pour servir l'intérêt général- alors que l'individu laissé à sa nature pense d'abord à son désir et à son confort privé» Chantal Del Sol, Op. cit. p.48 y s.s.

¹³ En el análisis de la idea de soberanía hay una dimensión liberal novedosa para la época, pero que aun hoy permanece escasamente pensada, salvo en los trabajos de Pasquale Pasquino recogido en su libro *Sieyès et la invention de la constitution en France*, Paris, 1998. Esta idea es expuesta por Sieyès y atiende al modo de cómo conciliar los intereses individuales sin que esta conciliación acarree pérdida alguna de libertad individual. Esto último sería posible, sólo, cuando la conciliación de intereses se origina desde una voluntad extraña al propio sujeto y no como una acción propia de la autonomía de su voluntad. Exáminese también el estudio que sobre el tema ha desarrollado, minuciosamente, Robert Derathé en *Jean-Jacques Rousseau et la science politique de son temps*, especialmente en su capítulo IV, *La théorie du contrat*, p.240 y ss.

¹⁴ Este es uno de los problemas que amerita ser explicado y mejor comprendido en el republicanismo moderno. El ejercicio de la política republicana supone actos morales voluntarios y no impuestos, toda vez que las condiciones de posibilidad, filosóficamente hablando, de la

hace que esa pluralidad se comprenda en una dimensión de libertad y de credibilidad razonable. Esta modernidad política multívoca adquiere este significado porque la política y su acción correspondiente no tiene lugar entre dominantes y dominados, como ha sido señalado por Hannah Arendt¹⁵, lo que viene a significar para la autora, es que la política debe ser comprendida en un dominio de democracia en orden a suscitar la acción libre, escrutadora de la cosa pública por parte de los hombres que pueden examinar la acción del gobierno sin ningún impedimento, salvo el estrictamente legal. De manera que, en el dominio de lo público, la acción de gobernar exige, a propósito de la libertad política que la define, la conducta republicánamente cívica del gobernante y, concurrentemente, de los gobernados, exigencia que controla la libertad política sobre una base normativa común el control de las pasiones, toda vez que su acción es materia de corresponsabilidad en orden a la exigencia moral y política que le es exigible a los autores de su destino político. La primera por ser espejo en el que se ilumina reflexivamente su propia imagen de gobernante. La segunda por que al dar lugar a las condiciones de oportunidad para un buen gobierno, el gobernante modela y corrige conductas pedagógicas, sin disminuir las responsabilidades individuales de la acción de los demás. Este aspecto cobra una significación especial en la formación del alma republicana en la figura del *Spes patriae* de la que se reproduce el amor a la patria en el amor a las leyes y en la educación cívica. Esta perspectiva

realización del ideal republicano, supone la aprobación democrática de los contenidos de ese ideal republicano en una línea de coexistencia entre república y democracia. Véase a Chantal Del Sol, Op. cit., particularmente, el capítulo 2, *La république, mythe-récit et mythe-fiction*. p. 43 y ss.

¹⁵ Hay en el análisis de la idea de la política en Hannah Arendt en su ensayo *Qu'est-ce que la politique* un significado definido, vía negación, con el que la autora caracteriza el prejuicio en la naturaleza de la política, ello es, la sordidez, la manipulación de intereses opuestos a la visibilidad y comprensión del recto ejercicio de la política. Por el contrario, la política llega a adquirir un sentido positivo en su ejercicio hasta llegar a ser calificada, modernamente, como una profesión liberal. Véase la coincidencia de esta autora con la reflexión que desarrollara anteriormente Sieyès quien formulara esta misma visión sobre la política en su trabajo *Observations sommaires sur les biens ecclésiastiques*. Véase también a Arendt, Hannah *Qu'est-ce que la politique?* Paris, Editions du Seuil, 1995.

republicana puede destacarse en Rousseau en sus *Considérations sur le gouvernement de Pologne* quien, destaca la importancia de la educación en la formación del alma nacional: «La educación nacional no pertenece más que a los hombres libres; no hay más que aquellos que tienen una existencia común y que sean verdaderamente libres por la ley.» (Rousseau, J.J., *Educación*, Cap. IV, .p250).

La acción pedagógica del gobernante debe además considerar en su acción de gobierno que, la naturaleza moral que adjetiva su pedagogía ciudadana está dirigida a fraguar la voluntad del pueblo como un todo ético calificado para la construcción y defensa de un régimen de civilidad, esto es, un pueblo obediente a la voluntad imperativa de la ley y determinado por la soberanía de la razón¹⁶ y no por la voluntad de los intereses de un particular¹⁷. La razón argumental es que el pueblo no es una amalgama de sujetos agrupados sin ninguna relación. Que esta relación exigible no se revela en la simplicidad de una agrupación numérica¹⁸ sino que el pueblo es una realidad construida por individuos libres y autónomos, quienes son sujetos de responsabilidad moral y política, de allí que se imponga en su consideración una dimensión, particularmente delicada, en el tránsito de la formación educadora del ciudadano

¹⁶ La expresión *Soberanía de la razón* le es propia a los Doctrinarios liberales. François Guizot, la opone a la soberanía ilimitada del pueblo, o soberanía del número, propuesta conceptual de Rousseau, heredero en la historia de esta idea de Bodino. Esta soberanía de la razón se funda en un orden ilustrado de la ciudadanía. Véase cap. IX titulado *François Guizot: le libéralisme de gouvernement en Histoire intellectuelle du libéralisme* de Pierre Manent, Paris, Hachette, 1987, p. 199 y ss.

¹⁷ En el ámbito de la Ilustración se destaca en varios autores la idea de la soberanía de la razón articulada a la existencia de la ley. Allí la ley se comprendía como el resultado de un racionalismo político y no como un imperativo voluntarista de inclusión sociológica y como un imperativo legalista que conduciría peligrosamente al despotismo de las mayorías, véase a Bergsac quien a este propósito es citado por Marcel Gauchet: «La ley tomada en su acepción más verdadera, no es más que la expresión de la razón universal. No hay más que la razón universal quien tiene el derecho de dirigir; es en ella sola que reside la verdadera soberanía(...) la ley es lo opuesto de la simple voluntad. Por todas partes donde no hay más que voluntad, hay despotismo, por todas partes donde existe un acuerdo de la razón y la voluntad, hay ley» (Bergsac, c.p. Gauchet, 1995, p. 70, traducción nuestra.)

¹⁸ Resulta interesante a los efectos de considerar los errores del pueblo en su consideración como una multitud de agregados que en la teoría de las élites políticas sostenida por los Doctrinarios, Guizot *et Alii*, Pierre Rosanvallon ha creído conveniente destacar que el peligro que corre un régimen democrático es aceptar los riesgos y errores de un juicio equivocado de

que atienda los contenidos pedagógicos de ésta como un requerimiento de capacidad profesional para quien ejerce el gobierno y que esta capacidad profesional se construye sobre la base de la idea de que el forjamiento de una voluntad particular a los fines de su propio ejercicio político sustrae el sentido de libertad que la sustenta como un valor político sustantivo, y entra en conflicto con el espíritu del todo ético exigible para la existencia y composición moral de un pueblo¹⁹. Este conflicto se revela, singularmente, contradictorio cuando quien ejerce el oficio de gobernante le otorga al pueblo un trato de adolescencia política y de inmadurez para tomar sus propias decisiones ya que esta concepción ubica la idea que, de ese pueblo se tiene, en una dimensión de agregado mayoritario y no de un cuerpo coherentemente moral y responsable de sus propios contenidos políticos, condición de universalidad y reconocimiento de la subjetividad histórica²⁰. Es, en esta perspectiva, que la pedagogía del ciudadano cobra un sentido en toda su complejidad, además de una relevancia especial, toda vez que, gracias a este ejercicio educativo, se logra desplazar la idea de un sujeto sometido a un régimen tutelar, más arraigado a un sistema de creencias y valores cuya jerarquización y aprobación quedaban bajo la aprobación de una sola y única autoridad. La salida de un régimen tutelar posibilitaría, entonces, la formación de eventos en la estructuración de una nueva realidad política;

los pueblos, no obstante que es allí donde reside la fortaleza de la democracia. Véase *Le sacre des capacités* en *Le moment Guizot*, Paris, Gallimard, 1985, p.140.

¹⁹ En la formación de los procesos revolucionarios donde existen conflictos manifiestos entre el ala republicana del régimen constitucional y el régimen revolucionario, es característico que el régimen constitucional proteja al pueblo de los abusos y ataques del régimen revolucionario quien estará más preocupado por las libertades públicas que por la libertad civil en un afán de defenderse contra todas las fuerzas y facciones que la atacan. En mi opinión esta es la razón por la cual este tipo de régimen querrá disponer de un poder absoluto en la figura del despotismo de la libertad, practicado por el *terror rojo* en la Francia de 1793. Véase a Jean-Denis Bredin en Sieyès. *La, clé de la Révolution française*. Paris, Editions de l'Allois, p.p.294 y ss. 1988.

²⁰ El problema que se debate en el fondo es la concepción ilimitada de la soberanía del pueblo considerada, mayoritariamente, como un gran tumulto *versus* la exigencia de responsabilidad que calificaría idealmente al pueblo como un cuerpo con no pocas exigencias morales, que se ha venido a llamar, en cierto sentido la «civilización de las costumbres» e, igualmente, requerimientos racionales gracias a un proceso educativo cívicamente republicano. A lo señalado no escapa el estudio y observancia de las formas: la solemnidad del magisterio, el lenguaje

realidad constitutiva de la libertad política individual, integrando parte de un universo en el que, el sujeto regenerado moral y políticamente como ciudadano, se constituye en el límite de comprensión con los otros, pero también en una figura de asimilación jurídica en orden a establecer derechos y obligaciones de naturaleza contractual entre los sujetos jurídicos en la comunidad de sus intereses²¹.

Este argumento expuesto es lo que, en mi opinión, conduce a Diderot a pensar la idea de Voluntad General como un juego de espejos en función de la totalidad donde el sujeto psicológicamente «en la soledad de sus pasiones» ve reflejado su imagen en los otros, internalizándola como reconocimiento de su propia condición de persona moral por sus derechos políticos sustantivos y, jurídicamente, por las exigencias de las obligaciones en tanto que actos que deben ser comprendidos en el eje de integración a una voluntad común²².

Por último, quisiera destacar en los siguientes apartados algunos puntos específicos de la conducta del gobernante, ampliados hacia un tránsito temático y complementario de la dimensión de la condición pública de la persona del gobernante.

civilizado, etc., lo que Norbert Elias denomina «savoir-vivre». Véase *La civilisations des moeurs*. Agora, Paris, 1973.

²¹ En el debate sobre la libertad política y la salida de regímenes tutelares, Luis Castro Leiva eleva a la consideración del lector, cómo en la fundación de la primera república en Venezuela el debate sobre el control de las pasiones fue fundamental a los fines de establecer las distinciones esenciales entre la libertad voluntarista igualitaria y niveladora sostenida por el ala libertaria de los padres fundadores (Yáñez, Peñalver et alii) y el ala capacitaria y censitaria que conformaba Sanz y Roscio. Apegados al control y temperancia de las conductas *sub praesidium legis*. Véase *De la patria bobá a la teología bolivariana*, Caracas, Editorial Monte Ávila, p. 38 ys, 1991.

²² Integrar la voluntad individual a una voluntad común expresa la diferencia entre voluntad general de Rousseau y voluntad común del abate Sieyès. En el fondo se debaten dos ideas contrapuestas de conductas, una sometida al modelo de la re-total roussoniana donde desaparecen los contenidos individuales de libertad política y otra, representada por la república liberal de Sieyès *Vide infra*, nota 23.

II.- Lo público y lo privado en el gobernante: la publicidad de su imagen.

La idea clásica que prescribe que la conducta del gobernante debe estar sometida al escrutinio público se opone a la idea de la invisibilidad del poder²³. El fundamento republicano de esta prescripción es la de que el gobernante oficia en un mundo de creación de relaciones políticas entre la comunidad y sus miembros y que el poder es un medio para la consecución de fines determinados por la idea de bienestar común. Las interrogantes vinculadas a estas argumentaciones expuestas nos conducen inevitablemente a pensar entonces en ¿cuál es la naturaleza de la persona que gobierna?

II.1. El gobernante: una persona pública.

La distinción entre los intereses privados y los intereses públicos en el oficio de gobernar ha quedado establecido en la literatura especializada de la filosofía política, particularmente esa diferencia ha sido elaborada en su complejidad en estudios que desde los siglos XVI, XVII y XVIII se hicieron sobre la *naturaleza de la monarquía* por Seyssel y Bodino, entre otros²⁴ y por los juristas y publicistas del 18, en la que la unidad de la comunidad política, servía a un orden superior que es la soberanía, con el fin de *realizar el bien público*,

²³ Véase los comentarios a esta idea formulados por Michel Senellart, op. cit., cap.3., *La splendeur de la dignité publique*. p. 142., En estos comentarios el autor examina la naturaleza del oficio de gobernar en la persona del príncipe como un concepto clave para la comprensión del Estado moderno. El uso legítimo de este argumento, en lo que pueda corresponder como exigencia histórica e historiográfica para la reflexión de la filosofía política moderna, puede encontrarse, en mi criterio, en un estudio dirigido por Yves Zarka titulado *Aspects de la pensée médiévale dans la philosophie politique moderne* en el que se señala el aporte incontestable de la antigüedad medieval en la formulación y reformulación, a los fines de su tratamiento y elucidación, de conceptos tales como pueblo, soberanía, derecho natural, justicia, en un plano interrogante, de continuidad o de ruptura y posiblemente de innovación. Consúltese, en el texto referido, su introducción. Agradezco a mi colega y amigo Aníbal Romero el llevar a mis manos este trabajo tan importante.

²⁴ De acuerdo a Bodino, la figura del rey como persona pública sobrepasa a la misma persona del rey, en un sentido privado. La voluntad legisladora del monarca se inscribe en una concepción nueva, moderna de lo político, para inscribirse en el dominio de lo público sobre el derecho

conservarlo y perpetuarlo solo en las manos del monarca y cuyo poder será digno y moral cuando es regulado y refrenado por la religión, la justicia y la política como *frónesis*. Entre la dualidad de la persona privada y sus intereses y la persona pública del gobernante debe prevalecer ésta última, ya que la acción del gobernante se proyecta sobre el plan de gobierno como una expresión de moderación e identidad de la razón en la *res publica*²⁵. Esta condición propia del gobernante se expresa en la obediencia a las leyes y la temperancia de la función de gobernar y el gobierno de sí mismo. Y se fundamenta en dos razones, la primera porque es la forma como se realiza la libertad ciudadana, condición a la que está atada normativamente el gobernante, modernamente hablando²⁶. Segundo, porque esta posición de gobierno hace exigible un ámbito de universalización de la cultura política que se estructura en la acción de quienes integran esa comunidad política a los fines de su comprensión y comunicación entre todos. En este orden de ideas debe añadirse que el oficio de gobernar se produce en un espacio público donde se informa la inteligencia de los contenidos políticos y su legitimación, y se teje una red de relaciones visibles entre el poder y los gobernados, toda vez que el plan de gobierno se

privado; de allí la idea del rey justo, en el sentido de que sus decisiones están llenas de un contenido legítimo, puesto al servicio del bien común. El príncipe es la encarnación de la *res publica* cuyo dominio lo ejerce para la protección del derecho privado, la propiedad privada, en fin, para el interés común. Para una mayor información sobre el tema consúltese los artículos *Monarchie y Monarchie Mixte en Dictionnaire de l'Ancien Régime*, PUF, Paris, 1996.

²⁵ Es conocida la reflexión que de este aspecto hace Philonenko sobre este tema en Rousseau en su libro Jean Jacques Rousseau et la pensée du malheur vol. 3. Para Philonenko, y como es bien sabido, también para Claude Nicolet en su trabajo *La idea republicana en Francia*, hay en el ginebrino una clara distinción entre los intereses individuales y los intereses de la voluntad general, que es la diferencia entre hombre y ciudadano. Esta diferencia marca un *hiatus* que es expresado por Rousseau en la siguiente consideración: «*Chaque individu peut comme homme avoir une volonté particulière contraire ou dissimilable à la volonté générale qu'il a comme citoyen*». A. Philonenko, cap. III, p. 53. Véase también las consideraciones sobre este punto, complejo y contradictorio en Leo Strauss *Derecho Natural e Historia*, Flammarion, Paris, 1986.

²⁶ Esta perspectiva de la libertad realizable en la existencia y cumplimiento de la normativa constitucional es clave a los efectos de la comprensión entre el individualismo jurídico moderno y el ámbito de desenvolvimiento de esa libertad que acarrea el ejercicio de ese individualismo jurídico. Véase a tal efecto a Montesquieu en el *Espíritu de las Leyes*, libro XI, cap. III y VI, Madrid, ed. Tecnos, 1998.

desarrolla sobre una base común normativa y de separación constitucional de los poderes. Contrario a esta concepción de la naturaleza de un gobierno civilista que se despliega sobre una base normativa común, estaría una concepción de un régimen político fundado en el control total de las libertades públicas y la desconfianza del régimen en su propia comunidad política, que al no querer o poder representarse a la totalidad política de la Nación, fundamenta esta actitud en un cierto sentido crítico de salud pública que conduce inexorablemente al despotismo, a la desconfianza de la individualidad política, reservándose exclusivamente la estabilidad del poder público en un estado de excepción permanente sin control alguno y respondiendo solo ante sí mismo.

II.2.- El precepto del dominio de sí.

El trabajo del gobernante sobre el control de su afectividad debe acompañar la exigencia para un gobierno de los otros. Expresar morigeradamente o callar sus emociones es una exigencia ética pero también es un imperativo político para quien gobierna. Marcar distancia entre la vida pública y la vida privada es asegurarse que la discreción en la expresión de los sentimientos, asegura el dominio de sí y el respeto por los otros. Es la relación que se establece a través de los sentimientos entre el sujeto consigo mismo y con los otros. Claudine Haroche en una entrevista en la revista *Magazine Littéraire*, en el número dedicado a Michel Foucault, señala, a propósito de este tema trabajado por el autor francés en diversos ensayos, además del mencionado anteriormente en *La Hermenéutica del sujeto*²⁷, lo siguiente: «Le gouvernement de soi est une composante essentielle du pouvoir, le complément nécessaire à la loi» De manera que, no sólo habría una vinculación entre el poder y el gobernante en su relación consigo mismo, sino una relación con los otros que

²⁷ El arte de gobernar es un tema que Michel Foucault revela en su pleno interés contemporáneo invitando a releer los tratados clásicos sobre las conductas de los príncipes y monarcas. Para el desaparecido autor mantener la reserva, la discrecionalidad de las pasiones son condiciones esenciales para la gobernabilidad: es mantener el dominio político sobre los sentimientos porque esta retención revela una estructura de cierto tipo de subjetividad exigible al gobernante. El arte de gobernar «no es para Foucault solo el trabajo sobre la res publica, sino también— refiere Haroche en su entrevista— el ocuparse de la conducta de sí, del autogobierno, de cómo preceptos éticos y psicológicos se aplican a la conducta de los gobernantes». Véase para una

incluiría en su comprensión un componente republicano en su observancia con la obediencia a la ley, rompiendo de esta manera la circularidad disolvente de la diferencia que, es necesaria establecer, entre soberano y gobierno, propio de los regímenes republicanos y democráticos.

La reserva moral alcanza también las formas del lenguaje no solo el discursivo, sino también el corporal, ya que en el lenguaje del gesto se expresan las formas de civilidad necesarias para establecer efectos de conducta de sí responsables frente a los otros en un juego teórico y escrutador de imágenes²⁸. «El desciframiento del hombre interior» desde la percepción de su apariencia, cierra la idea del código del lenguaje corporal y la gestualidad moral de su mensaje, que se expresa en la cultura de la observancia pública o visibilidad del todo, propio de una sociedad democrática²⁹. Este último aspecto del escrutinio público cobra una importancia especialísima en la idea de la publicidad de la contemporaneidad política, ya que normaliza el acceso a la dimensión pública de cualquier ciudadano y califica esta actitud y convicción democrática frente a la regla del secreto, de lo oculto que caracteriza el poder despótico y totalitario que quiebra la idea del poder temperado. Este aspecto puede, a mi juicio, desagregarse argumentalmente en la exposición de dos ideas, que se indican seguidamente.

La primera consiste en la real posibilidad de acceso al dominio público del ciudadano común, instalando una conciencia individual, revisora de la cosa pública y elevando al ciudadano a una condición de subjetividad universal, toda vez que su acción escrutadora propicia la visibilidad de la acción del gobierno, haciéndola, en consecuencia, compatible por todos. Otra parte de este aspecto que merece ser destacado, en nuestra opinión, es que siendo una

mejor lectura a Claudine Haroche en entrevista realizada en *Magazine Littéraire*, Paris, Octubre 1994, N° 325.

²⁸ Uso la expresión en el sentido clásico de teoría, esto es, ver el espectáculo, lo actuado por los otros.

²⁹ Pierre Bourdieu en su texto *Lenguaje y poder simbólico*, destaca el discurso de autoridad y la legitimidad de quien detenta esta autoridad en un contexto de representación y delegabilidad, esto es, las condiciones que el autor llama *litúrgicas* y solemnes que son el trasunto institucional del conjunto de prescripciones que rigen la forma de la expresión pública de autoridad, de su desprecio o de su reconocimiento por los perceptores del contenido discursivo para su mimesis

conciencia vigilante de lo público, el ciudadano se hace responsable moralmente de su acción política y legítima con su escrutinio la rectitud de la administración pública, propia de un régimen moderno y republicanamente cívico.

La segunda idea se centra en el argumento de la confianza. Esta consiste en el necesario otorgamiento de confianza a una colectividad o pueblo que es asiento de lo público y ámbito de dominio deliberativo, desde el cual se genera los contenidos y formas de representatividad política.

La correspondencia entre confianza y legitimidad expuesta en el primer aspecto define y califica la naturaleza del poder abierto al público; de otra manera, en lugar de la confianza y legitimidad, se instalaría una suerte de despotismo esclarecido como régimen y de exclusión de los espacios públicos a una ciudadanía disminuida en su condición; exclusión que, en ausencia de la confianza y la legitimidad surgida de la representatividad política, sobreviene en una dimensión de la política como castigo, que corresponde a un sentido específico y negativo de ésta, cuyo resultado será la vigilancia y corrección de los sujetos, a los efectos de la preservación de cierta ortopedia política o, en el peor de los casos, una relación con el poder conducente a la tiranía.

Esta ortopedia política debería ser forjada a una colectividad que ha perdido el sentido y calidad de la libertad y es vista, a los ojos de quienes gobiernan, fatalmente sumida en el desorden y el vicio y que mostraría signos inequívocos de descomposición moral y política, justificando su intervención, en una suerte de *magister dixit*, propiciado por el despotismo esclarecido del antiguo régimen³⁰.

educativa. Pierre Bordieu, *Langage et pouvoir symbolique*, Éditions Fayard, Paris, 2001.

³⁰ El tema de la desconfianza manifestada por el pueblo en la cultura de los espejos para príncipes es referido por Michell Scnellart, a propósito de sus comentarios sobre la consideración de Gregorio El Grande, acerca del hombre que, colocado por su conducta al rango de animales, debe ser tratado, no en tanto hombre, sino en previsión a la caída a un estado de animalidad que lo destruiría moralmente, en un ámbito de aplicación disciplinada e infundándole, el elocuente temor al castigo. Véase a Michelle Scnellart, op. cit., p.93. Modernamente, la práctica de la desconfianza se concentra en la vulneración y develación de los contenidos propios de la individualidad política de los gobierno autocráticos. Por ejemplo, en el momento de escribir esto, en Venezuela, la violación de la naturaleza secreta del voto a los fines de poder establecer

Otro aspecto complementario, pero no menos importante, que informa esta idea de desconfianza consiste en la indelegabilidad del poder y que se explica en la idea de la Salud Pública. Su justificación se sustenta en las modalidades de expresión del poder público a los fines de constituir los mecanismos de defensa de lo que considera, atenta contra su estabilidad. Para construir estos mecanismos defensivos, propios de una concepción total de la república, es menester sustraerse a la confianza y poder ciudadano y concentrar las expresiones del poder en la defensa de una voluntad pública que se defiende a sí misma.

La tematización del poder abierto al público lo destaca Bobbio en su consideración sobre *publicidad y poder invisible* expuesta en su trabajo titulado *Estado, Gobierno y Sociedad*³¹. Este trabajo de Bobbio pone el acento de la invisibilidad del poder en el orden temático que hemos querido destacar en los argumentos precedentes, corresponderá, ahora, continuar con el argumento de Sieyès acerca de la continuidad de los espacios público y privado.

III.- La Nación moderna: un punto de confluencia de lo público y lo privado.

En el marco del debate acerca de la exclusión o continuidad de la dimensión pública en el ámbito de las cosas privadas o de los intereses particulares, es menester a mi juicio, retroceder al siglo XVIII con Sieyès, ya que es este autor quien coloca, en sus reflexiones sobre la Nación moderna, un eje central de integración entre los intereses públicos y los intereses privados.

³¹ Efectivamente Norberto Bobbio refiere como el poder invisible, originado en la teoría de los *arcana imperii*, tiempos del poder absoluto, siente un «desprecio por el vulgo, como la bestia salvaje que debe ser domesticada» y frente a la cual el poder debe ser secreto, cerrado al público, pero allí, paradójicamente, donde el poder es secreto e invisible, se origina el contrapoder de la sedición y del golpe de Estado. Véase en *Estado, Gobierno y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997. P.34.

III.1.- La Nación moderna: una expresión de contrato constitucional³².

La Nación moderna aparece como horizonte de desarrollo económico y político del Estado liberal bajo la figura de una república comercial. Y, en esta dimensión, donde confluyen las realidades económicas y políticas se destaca el papel asignado al gobernante como un simple ciudadano más de esa república industrial, sin menoscabo de la importancia debida a su función o cargo de la representación nacional. El reconocimiento del gobernante como un ciudadano, importante sin duda, presupone en el abate, una fundamentación de la idea de igualdad jurídica del Estado liberal que posibilita las condiciones para el ejercicio de la libertad política y «su relación con la ley y la igualdad jurídica de todos», a estos efectos leamos al autor: «Je regarde le Premier Citoyen comme le surveillant naturel, pour la Nation, du pouvoir exécutif. J'identifie le roi avec la nation» (Sieyès, *Dire de l'abbé Sieyès sur la question du veto Royal*. Manuscrite. Archives parlementaires AP, 1er.série, vol.VIII, p.592-597).

Las proposiciones y comentarios de Sieyès acerca de la naturaleza del rey como representante del ejecutivo y de la Nación trasladan el eje de visibilidad de la persona pública del monarca a la persona pública del ciudadano, haciendo del rey una persona más y reduciendo al ejecutivo en su condición de ciudadano a la calificación de anonimidad jurídica a los fines administrativos requerido por la homogeneidad del propio sistema jurídico moderno. De manera que, el ejecutivo requerirá cumplir con las mismas exigencias de responsabilidad que se le demanda a un ciudadano cualquiera en el plano de las libertades civiles. En otras palabras, se coloca en el pueblo de ciudadanos, el centro originario de la ley, como un lugar legiscentrista de leyes abstractas y universales, en esto consiste el anonimato jurídico propio de un marco legal moderno, soportado en la voluntad común y no en la *privata lex*, de la voluntad particular. Un lugar de integración de la voluntad común y la voluntad

³² Tomo de Pascual Pasquino la idea de «contrato constitucional» expuesta en su obra sobre el abate Sieyès editado por Odile Jacob, p. 129, Paris, 1998. En este trabajo, su autor analiza la idea de monarquía constitucional existente, a su juicio, en el imaginario político francés, mucho antes de la acuñación del término vinculado, fundamentalmente, con el sistema de gobierno inglés y la obra de Montesquieu.

particular, esto es, la integración del ámbito público y del privado³³. La idea de Sieyès de hacer de la figura del monarca un atributo puramente cuantitativo, uno más entre todos, reelabora, para la concepción política moderna, el concepto de igualdad que se expresa en cada individuo, simple ciudadano que expresa la sola voz de la Nación. Este alcance dimensiona la composición cualitativa también de los representantes ante el poder legislativo, toda vez que éstos expresarán en la representación política, no su voz sino la voz de la Nación. Con esta reducción del ejecutivo a un funcionario de la administración de la Nación, Sieyès enriquece, por así decirlo, la cultura política moderna al introducir un principio de disolución de las desigualdades y sustentar, consiguientemente, que la idea de desigualdad política contenida en la racionalidad de la canónica jurídica moderna es contradictoria con el ejercicio de la libertad y los derechos políticos.

Conclusiones

Las tres perspectivas de desarrollo argumental que adoptamos en este trabajo nos han permitido la reflexión en orden de aparición del tema, en primer lugar, de la naturaleza pública del gobernante como espejo de conducta moral y pedagógica. La visibilidad del poder del gobernante ha correspondido a un ideal político que se ha inscrito en el concepto de gobernar rectamente (*regere*) presente tanto en la cultura helenística y romana, como, posteriormente, en la tradición de la teología política cristiana y, con ésta, en la literatura de Espejos para *Príncipes*. El tratamiento de estos tópicos han sido sustantivos, en mi criterio, toda vez que, iluminan los argumentos que desde antiguo revelaron

³³ La reducción del ejecutivo a la condición de «un ciudadano más» coloca al poder ejecutivo en un plano de aparato mecánico y administrativo; en un cierto sentido Rousseau precede en esta idea a Sieyès cuando define, en el Contrato Social, al ejecutivo como un cuerpo intermediario: «Qu'est-ce donc que le Gouvernement? Un corps intermédiaire établi entre les sujets et le Souverain pour leur mutuelle correspondance, chargé de l'exécution des loix et du maintien de la liberté, tant civique que politique» (J.J.Rousseau, cap. III, p.396). Desde el punto de vista del liberalismo político clásico esta condición busca otorgarle al ejecutivo una estructura institucional basada en una organización del poder impersonal e imparcial que no se establece sobre las diferencias o estados de condición entre los individuos. Véase a tal efecto los comentarios de Pierre Rosanvallon en *Le sacre du citoyen*, Paris, Edition Gallimard, 1992,

los requerimientos de virtud cívica que plenan la literatura republicana desde la antigüedad clásica a nuestros días que, salvo las importantes diferencias contextuales, se nos muestran como exigencias canónicas al culto laico de la religión. Sigue a este aspecto, el tema de la pedagogía del ciudadano. Se resalta en él la idea del poder desplazado a la figura individual del gobernante, específicamente, desarrollado en la concepción clásica del dominio de sí, de su afectividad y cómo se relaciona este dominio con el requerimiento moral para el gobierno de los otros. La calificación de esta conducta personal del gobernante, sometida al control de las pasiones y a su morigerada y discreta exteriorización como virtud cívica, define el tipo de acción moral y política propia de un buen gobernante. Cierra esta sección la idea de la libertad articulada a la formulación de la voluntad común o voluntad general de Diderot, como figura integradora, al menos formalmente, de los contenidos políticos individuales.

En segundo lugar, aparece la idea de lo público y lo privado en la publicidad de la imagen del gobernante. Esta sección discurre sobre la trama de varios aspectos. Primeramente, la concepción de persona pública de quien gobierna y el predominio del interés públicos *versus* el interés privado. Un segundo aspecto, trata de la visibilidad del poder en su relación con el poder escrutador del ciudadano de la *res publica*, mostrado en su pluralidad y complejidad nocional.

La complejidad de estos asuntos hubo de inquietarnos intelectualmente, toda vez que, se ciernen sobre la disputa convocada por la disertación en torno a la continuidad o no del ámbito público en el ámbito privado; de su necesaria separación en el dominio de los intereses privados, asunto de delicada importancia conflictiva entre liberalismo y republicanism moderno. Quisimos asumir un principio que toca tanto al ala republicana antigua como, también, la visión moderna de la idea de república, esto es, que la idea de buen gobierno es indisociable a la existencia de un necesario balance de pesos que conforman -modernamente hablando- tanto la dimensión pública como la privada, porque es en lo público donde se hace relevante la libertad política, espacio propio

p.169 y nuestros comentarios sobre este aspecto en *La teoría de la representación política*, UCAB-USB, p. 208, 1999.

del constitucionalismo que vela, precisamente, por la preservación y vigencia de los derechos civiles y políticos.

Finalmente, una última sección donde se destaca el tratamiento de la Nación como un *locus* de confluencia de lo público y lo privado. Específicamente se expone en este apartado, el papel de la Nación como totalidad de las voluntades asociadas e institucionalmente republicanas, donde tiene lugar el contrato constitucional y cómo dentro de ella ocurre la reducción del gobernante a la condición de un uno numérico en su calidad ciudadana pero, no, en un orden de fragilización y atomización de lo individual, tal como reclamara Michelet al liberalismo del siglo XVIII francés, sino como una necesaria disolución del privilegio. En esta reflexión se deriva uno de los problemas más relevantes entre liberalismo y republicanism y entre éste y el régimen democrático que, aunque no es tema de estas notas, quedan insinuados en su pertinencia argumental: me refiero al problema de la reivindicación del ciudadano-individuo dentro de la vida social y el riesgo a la pérdida de su identidad³⁴ en función de un principio homogeneizante requerido por la exigencia del principio de igualdad ante la ley, de manera singular, para evitar el despotismo como arbitrariedad del otro.

³⁴ El tema es tratado por Charles Taylor, como es bien sabido, las denuncias sobre la pérdida de las afecciones, y sentimientos individuales quedan reducidos a la esfera privada, ausencia obligada del dominio público que conduce a su empobrecimiento y la pérdida del reconocimiento de las identidades en el Estado en un afán de universalismo abstracto. Sugiero la lectura, además del ya clásico Multiculturalismo de Taylor, dos textos que aluden con pertinencia erudita, el primero, el trabajo crítico de la abstracción en el universalismo político, me refiero a Rosanvallon en *Le Sacre du Citoyen*, ya citado pero de manera particular la sección titulada «El trabajo de la universalización», p. 391 y s.s. y el mencionado Serge Audier en *Les Théories de la République* por su ayuda temática e histórica.

Bibliografía

- Audier, Serge. (2004). *Les theories de la république*. Paris, La Decouverte.
- Arendt, H. (1995). *Qu'est-ce que la politique?*. Paris, Seuil.
- Bobbio, N. (1997). *Estado, gobierno y sociedad*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Bély, L. (1996). *Dictionnaire de l'Ancien Régime*. Paris, Presses Universitaires.
- Bourdieu, P. (2001). *Langage et pouvoir symbolique*. Paris, Éditions Fayard.
- Bredin, J. D. (1988). *Sieyès, la clé de la révolution française*. Paris, Editions de Fallois.
- Castro Leiva, L. (1991). *De la patria boba a la teología bolivariana*. Caracas, Monte Avila.
- Derathé, R. (1979). *Jean-Jacques Rousseau et la science politique de son temps*. Paris, Vrin.
- Del Sol, Ch. (2000). *La République, une question française*. Paris, Presses universitaire de France.
- Del Sol, Ch. (2002). *Mythes et symboles politiques en Europe centrale*. Paris, Presses Universitaires de France.
- Elias, Norbert. (1973). *La civilisation des mœurs*. Paris, Agora.
- Foucault, M. (2002). *La hermenéutica del sujeto*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Gauchet, M. (1995). *La révolutions des pouvoirs*. Paris, Gallimard.
- Manent, P. (1987). *Histoire intellectuelle du libéralisme*. Paris, Hachette.
- Montesquieu, (1998). *El espíritu de las leyes*. Madrid, Edit. Tecnos.
- Pettit, Ph. (2004). *Républicanisme. Une théorie de la liberté et du gouvernement*, Paris, Gallimard.
- Platon (1991). *Alcibiade*. Paris. Tel-Gallimard.
- Philonenko, A. (1984). *Jean-Jacques Rousseau et la pensée du malheur. Apothéose du désespoir*. Paris, Vrin.
- Rosanvallon, P. (1985). *Le moment Guizot*. Paris. Tel-Gallimard.
- Rosanvallon, P. (1992). *Le sacre du citoyen*. Paris, Tel-Gallimard.
- Rousseau, J.J. (1969). *Oeuvres complètes*, 4 vol. Paris, La pléiade.
- Sartori, G. (1973) *Théorie de la démocratie*. Paris, Librairie Armand Colin.
- Santaella L, Manuel (1990). *Opinión Pública e imagen política en Maquiavelo*. Madrid, Alianza Universidad.

- Senellart, M. (1995). *Les arts de gouverner*. Paris, Seuil.
- Sieyès. E. (1994). *Ecrits politiques*. Paris, Éditions des archives contemporaines.
- Soboul, A. (1981). *La révolution française*. Paris, Tel-Gallimard.
- Rosanvallon, P. (1992) *Le sacre du citoyen*. Paris, Éditions-Gallimard
- Zarka, Y. (1999). *Aspects de la pensée médiévale dans la philosophie politique moderne*. Paris, Presses Universitaire de France.